

Nº 187

Congreso

Congreso.
Nº 187



ción Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Junio 30 - Julio 2 -

1825 -

Nov 25. No 20.

Don Juan de la Cruz y Har. Mar.
Abogado de P. el go. de N. S. de la
Un. de Madrid

30 de junio-

En la P. A. D.

Minist^{re} Secret et Desp^{ch}

972

Lys Cl. D.D. Paris et la A.O.

Teniendo el Sr. Sup^{mo} presente q^{do} se
 el formase establecim^{to} de banco en el
 Estado en caso de conseguirse las ma-
 trices y una p^a parte en dextracion
 el rescate de metales se necesite
 la plaza de ensayador suficiente
 mte. aprobado. Luego indispensable
 para el resguardo el solicitando de fue-
 ra p^a no llevarlo en el Est^{do} y p^a
 el caso siendo verisimil q^{do} lo haya
 en la corte de la Republica nego-
 ciar aqui en dextracion y en apus-
 tando caso la casa de tener la pla-
 za fija en este o p^a un tpo. sufi-
 ciente y proporcionado y el apus-

disage en esta de algunos oficiales q^{ue}
quisieran dedicarse a la facultad; mas
el Gov. q^{ue} a pocas ha suuelto poner
el negocio en consider. de la Asam.
ba y esperan su resolución.
Y al efecto lo digo a V. S. de oír del
mismo Gov.

D. V. L. S. J. José Luis González

Tore M^{ra}

Peratón

A la Comisión de U. S. J. José
Luis P. de 828

A. L. S. J. José Luis P. de 828

La Comisión de Har. a. q. P. de Savista
is pasar la Consulta al Sup. no Gov.
Relativa a la Merced de q. cause el

el Gov. de un Pasadillo a Metates
p^a en el caso de establecer la casa
de Mercaderes y Almacén de moneda,
primero como el Gov. indispensable
diligencia con tal q. el Gov. se comprometa
a venir sea designado en la facultad,
y obrando como el Gov. de la
República fino lo cubiere: Asi-
guiero como no son consideradas las
casas de este individuo, y su me-
rito no es posible proponerlos
el Gov. q. deba pasar, y parecer
mas oportuno q. remitirlos al
Gov. no en este punto como en
lo demás a la Comisión S. M. J.

St. Louis 2^d or 1825